



Universidad Nacional de San Luis  
Facultad de Turismo y Urbanismo  
Pbro. Becerra 540 - (D5881DFN) Villa de Merlo (San Luis)  
Tel/fax 02656-478341 - http://ftu.unsl.edu.ar

VILLA DE MERLO, S. L., - 9 MAY 2016

VISTO:

El EXP-USL: 0003828/2016, mediante el cual se tramita el llamado a inscripción de aspirantes para la provisión de un cargo de AUXILIAR DE PRIMERA, EFECTIVO, Dedicación Exclusiva, con destino al ÁREA DE PRACTICA del Departamento de Turismo de esta Facultad con temas de la Asignatura PRACTICA II de la Carrera de Guía Universitario ; y

CONSIDERANDO:

Que el Área de Practica del Departamento de Turismo, solicitó el llamado a inscripción de aspirantes de referencia y propuso la integración de la Comisión Asesora.

Que la Facultad de Turismo y Urbanismo se encuentra en proceso de normalización y tramita dicho expediente conforme a la Ordenanza CS19/12, Anexo I, art.8 g) 2. Que esta convocatoria se rige por las disposiciones reglamentarias en vigencia (Ordenanza del Consejo Superior N° 5/15).

Que la Resolución del Consejo Superior N° 216/13 en su Artículo 1° establece:  
*"Interpretar que en las Ordenanzas del Consejo Superior N° 15/97 y 13/10, donde dice: "Consejo Directivo" deberá leerse: "Decano Normalizador con aval del Consejo Académico Consultivo", en trámites originados en el ámbito de las Facultades en Proceso de Normalización cuando se requiera la aplicación de dichas normativas, remitiéndose al Consejo Superior para su aprobación definitiva luego de su tramitación por Facultad los siguientes actos que afecten derechos: a) Impugnaciones a los Aspirantes, b) Recusaciones de Jurados y c) Resoluciones denegatorias de impugnaciones"*.

Que los aspirantes deberán cumplir con lo estipulado por el Artículo 36° de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

Que la Secretaría de Hacienda y Administración de la Universidad Nacional de San Luis certificó la existencia del crédito correspondiente.

Que la Secretaría Académica de la Facultad tomó la intervención que le compete.

Que la Comisión Asesora reúne los requisitos reglamentarios.

Que la Comisión Asesora Interna de Asuntos Académicos del Consejo Académico Consultivo emitió dictamen.

Que el Consejo Académico Consultivo, en su sesión del 27 de Abril, acordó por unanimidad con el llamado a inscripción de aspirantes y la designación de la Comisión Asesora propuesta.

Lic. Norma Gladys Pereyra  
DECANA NORMALIZADORA  
F.T.U. - U.N.S.L.

Mter. MONICA BUSSETTI  
SECRETARIA ACADEMICA  
F.T.U. - U.N.S.L.



Universidad Nacional de San Luis

Facultad de Turismo y Urbanismo

Pbro. Becerra 540 - (D5881DFN) Villa de Merlo (San Luis)  
Tel/fax 02656-478341 - http://ftu.unsl.edu.ar

Por ello y en uso de sus atribuciones:

LA DECANA NORMALIZADORA DE LA FACULTAD DE TURISMO Y URBANISMO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Llamar a inscripción de aspirantes para cubrir un (1) cargo de AUXILIAR DE PRIMERA, EFECTIVO, Dedicación EXCLUSIVA, con destino al ÁREA DE PRACTICA del Departamento de Turismo de esta Facultad, con temas de "PRACTICA II" de la Carrera de Guía Universitario de Turismo.

ARTÍCULO 2º.- Declarar abierta la inscripción, por el término de 10 días hábiles, desde el 17 de Mayo de 2016 y hasta el 31 de Mayo de 2016. Las solicitudes se recibirán en Mesa de Entradas de esta Facultad (Presbítero Becerra N° 540), de 9:00 a 12hs.

ARTÍCULO 3º.- Protocolizar la designación del siguiente Jurado para dictaminar en este concurso:

MIEMBROS TITULARES:

Lic. Pablo REALES

Lic. María Marcela LAIÑO

Lic. Diego Fernando DÍAZ

MIEMBROS SUPLENTE:

Esp. Hilda MAGGI

Mg. Susana OCAMPO

Lic. Alberto TROSSERO

ARTÍCULO 4º.- Los aspirantes deberán cumplir con lo estipulado por el Artículo 36º de la Ley de Educación Superior N° 24.521, que expresa textualmente: "Los docentes de todas las categorías deberán poseer título universitario de igual o superior nivel a aquel en el cual ejercen la docencia, requisitos que sólo se podrá obviar con carácter estrictamente excepcional cuando se acrediten méritos sobresalientes". Quedan exceptuados de esta disposición los ayudantes-alumnos. Gradualmente se tenderá a que el título máximo sea una condición para acceder a la categoría de profesor universitario.

ARTÍCULO 5º.- La presentación de la solicitud de inscripción al concurso por parte del aspirante importa su conformidad con el Reglamento -Ordenanza N° 15/97-Consejo Superior-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

RESOLUCIÓN. D.-N° 72

Mter. MONICA BUSSETTI  
SECRETARIA ACADEMICA  
F.T.U. - U.N.S.L.

Lic. Norma Gladys Ferreira  
DECANA NORMALIZADORA  
F.T.U. - U.N.S.L.